



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Lic. José Barroso Figueroa, Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México -----

CERTIFICA -----

-----que el H. Consejo Técnico de esta Facultad en su Sesión ordinaria del 8 de mayo de 1997 adoptó el siguiente ACUERDO:

"SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA CONCENTRACION Y COMPLEMENTACION DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBERÁN SATISFACER PARA EL DISCERNIMIENTO DE MENCION HONORIFICA EN LA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO, AL TENOR SIGUIENTE:
EN LOS EXAMENES DE MAESTRIA O DE DOCTORADO POR INVESTIGACION EN DERECHO, EL JURADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EXAMENES DE LA UNAM, PODRA OTORGAR MENCION HONORIFICA SIEMPRE QUE:

- A. EL SUSTENTANTE HUBIESE OBTENIDO EN LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS UN PROMEDIO MINIMO DE NUEVE.
- B. QUE TANTO LA TESIS COMO EL EXAMEN ORAL SEAN DE EXCEPCIONAL CALIDAD.
- C. QUE EL ACUERDO PARA CONFERIR TAL DISTINCION SEA TOMADO POR UNANIMIDAD, EN VOTACION SECRETA POR LOS SINODALES.
- D. QUE EL SUSTENTANTE NO HUBIESE OBTENIDO CALIFICACION DE NO ACREDITADA (NA) O DE NO PRESENTADO (NP) EN ALGUNA DISCIPLINA DE SUS ESTUDIOS DE POSGRADO.
- E. QUE EL SUSTENTANTE NO HUBIESE REVALIDADO ALGUNA ASIGNATURA EN CUALQUIER NIVEL.
- F. QUE HAYA CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO (22/IX/86) EN SU ARTICULO 34, PRIMER PARRAFO PARA EL DOCTORADO (QUE EN EL NUEVO REGLAMENTO CORRESPONDE A LOS ARTICULOS 16, PARRAFO PRIMERO Y 22 PARRAFO PRIMERO).
- G. QUE NO HAYA ESTADO INSCRITO DOS VECES EN UNA MISMA ASIGNATURA.
- H. QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO AÑOS."

extiende la presente a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete. CONSTE.